

del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencia, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarla, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito presupuestario.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957 la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberá suscribirse compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 11 de septiembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio libre adoptado de Coria (Cáceres), masculino, para transformarse en mixto a partir del curso 1964-65.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria (Cáceres) solicitando que el Colegio libre adoptado masculino se transforme en mixto para poder atender a las niñas que venían cursando sus estudios en un Colegio de religiosas que cesan en sus actividades docentes;

Resultando que el Colegio libre de Enseñanza Media del Ayuntamiento de Coria fue adoptado por el Ministerio por Orden de 27 de septiembre de 1961, y que ha seguido funcionando normalmente;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que consta la ampliación de los locales y que el Ayuntamiento se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Decreto 88/1963, de 17 de enero, para esta clase de Centros,

Este Ministerio ha acordado:

Que el Colegio libre adoptado del Ayuntamiento de Coria (Cáceres) se transforme en mixto a partir del curso 1964-65, dando las enseñanzas por separado a niños y niñas y con las demás condiciones establecidas en la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 por la que fue adoptado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Masegosa para la distribución de agua potable a domicilio.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Masegosa (Cuenca), en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Masegosa para la distribución de agua potable a domicilio, solicitada con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11ª de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En el supuesto de que se establezcan tarifas para la facturación de los suministros de agua, éstas deberán ser aprobadas por este Ministerio antes de su aplicación, previa la tramitación correspondiente.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta en los datos que deben fi-

gurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de montacargas para 500 kilogramos de carga y 0,30 m/s de velocidad en favor de la entidad Juan Matheu Martorell, de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente promovido por la entidad Juan Matheu Martorell, de Palma de Mallorca, en solicitud de aprobación de un prototipo de montacargas para 500 kilogramos de carga útil y 0,30 m/s de velocidad, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad Juan Matheu Martorell el prototipo de montacargas para 500 kilogramos de carga útil y 0,30 m/s de velocidad, que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción MV-62, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Baleares.

D) En todo momento Juan Matheu Martorell permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Baleares la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Baleares conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción general número 35 de la Reglamentación técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1964.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban los prototipos de ascensores MS/F - 125/K, MS/F - 125/K, MS/F - 125/K y MS/501F/K en favor de la Empresa Metalúrgica Vascongada, S. A. (MEDASA), domiciliada en San Sebastián.*

Visto el expediente promovido por la entidad Metalúrgica Vascongada, S. A. (MEDASA), domiciliada en San Sebastián, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de ascensores, los

que a continuación se indican, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad Metalúrgica Vascongada, S. A., los prototipos de aparatos elevadores que a continuación se expresan, los cuales quedan registrados en esta Dirección General con las inscripciones que asimismo se detallan, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento:

Ascensor MS/F-125/K, 300 kilogramos de carga, 0,65 m/s velocidad: AV-76.

Ascensor MS/F-125/K, 300 kilogramos de carga, 0,80 m/s velocidad: AV-77.

Ascensor MS/F-125/K, 300 kilogramos de carga, 1,00 m/s velocidad: AV-78.

Ascensor MS/501F/K, 500 kilogramos de carga, 0,79 m/s velocidad: AV-79.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

D) En todo momento Metalúrgica Vascongada, S. A., permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Guipúzcoa la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los ascensores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción general número 35 de la Reglamentación técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Olmos de Ojeda (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de enero de 1964, se declaró de utilidad pública la Concentración Parcelaria de la Zona de Olmos de Ojeda (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmos de Ojeda (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio

tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria de la zona se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Olmos de Ojeda (Palencia), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de enero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de marzo de 1966.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de marzo de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Yélamos de Abajo (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de octubre de 1962 se declaró de utilidad pública la Concentración Parcelaria de la Zona de Yélamos de Abajo (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Yélamos de Abajo (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Yélamos de Abajo (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de octubre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos secundarios.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 15 de diciembre de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.